

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA

JULIO DEL 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EDUS PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Competencia funcional y facultades de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS

La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometida al régimen previsto en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 y a las disposiciones que regulan la contratación estatal y el régimen jurídico aplicable a las entidades descentralizadas.

En desarrollo de su objeto misional, la EDUS tiene a su cargo la estructuración, formulación, gerencia, administración, contratación, coordinación y ejecución de programas, proyectos y obras de infraestructura pública, desarrollo urbano, equipamientos colectivos, espacio público, movilidad, vivienda, renovación urbana y demás actuaciones orientadas al mejoramiento físico del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Dentro de dichas competencias, la Entidad actúa como gerente integral de proyectos estratégicos de inversión pública, desarrollando las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar que los recursos públicos sean ejecutados bajo los principios constitucionales y legales de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, procurando que las inversiones realizadas generen soluciones sostenibles para las necesidades de la comunidad.

En ejercicio de tales funciones, la EDUS adelanta la revisión integral de estudios y diseños, valida las condiciones reales de ejecución de los proyectos, coordina la articulación interinstitucional, administra recursos públicos destinados a infraestructura y desarrolla los procesos de contratación requeridos para materializar las obras que le son encomendadas mediante contratos interadministrativos suscritos con el Distrito de Santa Marta y demás entidades públicas.

En consecuencia, y atendiendo las obligaciones asumidas dentro del Contrato Interadministrativo No. CI-002909-2025, la EDUS se encuentra plenamente facultada para adelantar el presente proceso de contratación de obra pública, el cual constituye el instrumento jurídico necesario para ejecutar el proyecto de inversión una vez culminado el proceso de revisión, validación y optimización técnica efectuado por la Gerencia Integral.

Necesidad técnica que se pretende satisfacer

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta presenta una necesidad prioritaria de fortalecer la infraestructura vial de su red terciaria rural, particularmente en el corredor Bondigua – Paso del Mango, debido a las limitaciones de conectividad que históricamente han afectado la movilidad de la población, el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios públicos esenciales, el desarrollo del turismo y la integración económica de este importante corredor rural.

El Documento Técnico del Proyecto establece que la infraestructura vial constituye uno de los principales instrumentos para promover el desarrollo económico, productivo y social del Distrito, señalando que la deficiente conectividad limita la competitividad del territorio, afecta la movilidad de personas y mercancías y restringe el acceso eficiente de las comunidades rurales a los diferentes centros poblados del Distrito. Asimismo, el proyecto se encuentra plenamente articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Departamental de Desarrollo y el Plan Distrital de Desarrollo "Santa Marta 500+", particularmente con las estrategias dirigidas al mejoramiento y rehabilitación de la red vial terciaria.

El documento técnico identifica como problema central la dificultad en la comunicación terrestre de la población del Distrito de Santa Marta, situación derivada del deterioro de la infraestructura vial existente, la insuficiente capacidad estructural de los corredores rurales y las deficientes condiciones de transitabilidad, circunstancias que afectan directamente la movilidad, incrementan los costos de transporte, reducen la competitividad agrícola y limitan el desarrollo socioeconómico de las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto.

En virtud de lo anterior, el proyecto tiene como propósito desarrollar una intervención integral mediante la construcción de pavimento rígido que permita garantizar condiciones adecuadas de capacidad estructural, durabilidad, seguridad

vial y funcionalidad hidráulica, incrementando la vida útil de la infraestructura y reduciendo significativamente los costos futuros de mantenimiento.

No obstante, una vez iniciadas las actividades propias de la Gerencia Integral, la EDUS adelantó un proceso exhaustivo de revisión de estudios, diseños, levantamientos topográficos, análisis geotécnicos, validaciones hidráulicas, revisión presupuestal, análisis de mercado y visitas técnicas de campo, evidenciando que las condiciones reales existentes diferían sustancialmente de aquellas consideradas durante la formulación inicial del proyecto.

Producto de dicha revisión se identificaron, entre otras circunstancias técnicas:

- la existencia de restricciones geométricas asociadas al derecho de vía;
- la presencia de redes activas de servicios públicos;
- limitaciones físicas que impedían mantener la sección transversal inicialmente diseñada;
- condiciones hidráulicas no contempladas durante la estructuración inicial;
- la necesidad de actualizar integralmente los Análisis de Precios Unitarios conforme a las condiciones económicas de la vigencia 2026;
- la conveniencia de optimizar la estructura del pavimento para garantizar una solución definitiva y técnicamente sostenible.

Como consecuencia de dichas verificaciones técnicas, fue indispensable reformular el proyecto para adecuarlo a las condiciones reales del corredor vial, incorporando especificaciones constructivas superiores, optimizando la distribución de recursos públicos y garantizando que la solución finalmente adoptada respondiera efectivamente a las necesidades de la comunidad beneficiaria y a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En ese contexto, el presente proceso de contratación constituye el mecanismo idóneo para materializar la ejecución de una solución técnicamente optimizada, financieramente sostenible y jurídicamente viable, que permita satisfacer de manera definitiva la necesidad pública identificada.

La no ejecución inmediata del proyecto mantendría las condiciones actuales de deterioro de la vía, incrementando progresivamente los costos de mantenimiento, prolongando las dificultades de acceso de la población rural a servicios esenciales, aumentando los tiempos de desplazamiento y afectando la competitividad agrícola, turística y comercial del corredor vial.

Antecedentes del Contrato Interadministrativo

Con el propósito de desarrollar el proyecto de mejoramiento vial del corredor Bondigua – Paso del Mango, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta suscribió con la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS el Contrato Interadministrativo No. CI-002909-2025, cuyo objeto consiste en la Gerencia Integral del Proyecto "Mejoramiento de Vía Terciaria en Pavimento Rígido en Bondigua – Paso del Mango, Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena", comprendiendo la coordinación técnica, administrativa, financiera y jurídica requerida para garantizar la adecuada estructuración y ejecución del proyecto de inversión.

El contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025, iniciando su ejecución el 24 de febrero de 2026, asignándose a la EDUS la responsabilidad de adelantar la validación integral de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios y demás documentos que soportan el proyecto de infraestructura.

En desarrollo de las obligaciones contractuales asumidas, la Gerencia Integral adelantó un proceso de revisión multidisciplinaria que comprendió la evaluación de condiciones topográficas, geotécnicas, hidráulicas, estructurales, presupuestales y económicas del proyecto, identificando la necesidad de efectuar ajustes técnicos orientados a preservar la funcionalidad, sostenibilidad, eficiencia y viabilidad de la inversión pública.

Como resultado de dicho ejercicio técnico, la EDUS presentó formalmente la correspondiente solicitud de modificación contractual, acompañada de los soportes técnicos, financieros y jurídicos que demostraron la necesidad de actualizar la cadena de valor, los análisis de precios unitarios, determinados componentes hidráulicos y la estructura de pavimento, manteniendo inalterado el objeto del contrato y fortaleciendo las condiciones para su adecuada ejecución.

Posteriormente, la Gerencia de Infraestructura del Distrito, en ejercicio de sus funciones de supervisión, realizó la revisión integral de los documentos allegados, concluyendo que los ajustes propuestos correspondían a un proceso

de optimización técnica del proyecto y emitiendo concepto favorable para adelantar la modificación contractual requerida.

Actuaciones adelantadas para la reformulación y estabilización técnica del proyecto

En cumplimiento del principio de planeación previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, la EDUS no limitó su actuación a la simple administración del contrato interadministrativo, sino que desarrolló un proceso integral de revisión técnica cuyo propósito consistió en garantizar que la futura contratación de obra pública se sustentara sobre estudios suficientemente robustos y ajustados a las condiciones reales de ejecución.

Para ello fueron adelantadas múltiples actuaciones técnicas y administrativas, entre las cuales se destacan.

- revisión integral de estudios de suelos, análisis geotécnicos, condiciones hidráulicas, proyecciones de tránsito y presupuestos;
- actualización de la totalidad de los análisis de precios unitarios desde la vigencia 2024 hasta las condiciones reales del mercado en 2026;
- validación topográfica del corredor vial;
- inspecciones técnicas de campo;
- identificación de restricciones geométricas del derecho de vía;
- evaluación de interferencias con redes de servicios públicos;
- rediseño de la estructura del pavimento;
- optimización del sistema de drenaje superficial;
- redistribución técnica de cantidades de obra;
- reformulación de la cadena de valor y del presupuesto del proyecto.

Igualmente, la EDUS promovió espacios de participación ciudadana con los líderes comunitarios y representantes de las comunidades de Masinga y Paso del Mango, socializando el estado del proyecto, exponiendo las inconsistencias técnicas identificadas y recibiendo observaciones respecto del tipo de intervención requerida. Durante dichas mesas de trabajo la comunidad manifestó de manera unificada la necesidad de ejecutar una solución definitiva mediante pavimento rígido, descartando soluciones temporales basadas en afirmados, criterio que fue incorporado dentro del proceso de reformulación técnica.

Como resultado de todo este proceso, la Gerencia Integral reformuló el proyecto con fundamento en criterios de ingeniería, optimización del ciclo de vida del pavimento, análisis costo-beneficio, sostenibilidad de la inversión pública y disminución de costos futuros de conservación; privilegiando la calidad estructural sobre la extensión longitudinal inicialmente prevista, incorporando una estructura de pavimento de mayor desempeño, elementos de transferencia de carga, barras de unión, bordillos de confinamiento, mejoras hidráulicas y especificaciones técnicas superiores, garantizando una infraestructura más durable, funcional y sostenible desde el punto de vista técnico, financiero y operativo.

La selección del pavimento rígido obedece a criterios técnicos relacionados con las condiciones geotécnicas del corredor, la intensidad del tránsito esperado, las condiciones climáticas de la zona, la necesidad de minimizar costos de mantenimiento y garantizar una mayor vida útil de la infraestructura.

Durante la reformulación fueron identificados, analizados y mitigados los principales riesgos técnicos, constructivos, hidráulicos, geotécnicos y presupuestales que podrían afectar la ejecución del proyecto.

En consecuencia, el proyecto que sirve de fundamento al presente proceso de contratación no corresponde a una simple actualización presupuestal, sino al resultado de un proceso técnico de optimización que permitió corregir las deficiencias advertidas durante la etapa de revisión, armonizar los estudios con las condiciones reales del terreno, preservar el equilibrio económico del proyecto y asegurar que la inversión pública cumpla efectivamente los fines esenciales de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, garantizando la satisfacción del interés general, la adecuada prestación del servicio público y el uso eficiente de los recursos del Estado.

La solución adoptada privilegia una mayor vida útil de la infraestructura, menores costos de operación y mantenimiento, mayor disponibilidad del corredor vial y una utilización más eficiente de los recursos públicos durante el ciclo de vida del proyecto.

Adicionalmente, la ejecución del presente proyecto generará beneficios permanentes para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, al mejorar las condiciones de movilidad y conectividad del corredor vial Bondigua – Paso del Mango, reduciendo los tiempos de desplazamiento, los costos de operación vehicular y las afectaciones derivadas del deterioro de la vía. De igual manera, facilitará el acceso de la población rural a servicios esenciales como salud, educación, comercio y atención institucional, fortalecerá la comercialización de productos agropecuarios al mejorar las condiciones de transporte hacia los centros de acopio y consumo, impulsará el desarrollo de actividades turísticas y productivas de la zona, incrementará la seguridad vial para conductores, peatones y demás usuarios del corredor, y contribuirá al cierre de brechas de infraestructura entre el sector urbano y rural. En conjunto, estos beneficios se traducen en un mayor desarrollo económico y social del área de influencia del proyecto, una utilización más eficiente de los recursos públicos y una mejora sostenible en la calidad de vida de las comunidades beneficiarias.

En mérito de lo expuesto, y como consecuencia del proceso de revisión, validación y optimización técnica adelantado por la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS en desarrollo de las obligaciones asumidas mediante el Contrato Interadministrativo No. CI-002909-2025, se encuentra plenamente acreditada la necesidad de adelantar el presente proceso de selección de mayor cuantía, cuyo propósito es garantizar la escogencia objetiva del contratista que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional suficiente para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de vía terciaria en pavimento rígido en Bondigua – Paso del Mango, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena", de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios, diseños, presupuesto, cronograma, cantidades de obra y demás documentos que integran el proceso contractual

La presente contratación constituye el instrumento jurídico mediante el cual la EDUS materializa las obligaciones derivadas de la Gerencia Integral del proyecto, asegurando que la ejecución de las obras responda estrictamente a las condiciones técnicas resultantes del proceso de reformulación y ajuste, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos, la estabilidad estructural de la intervención, la funcionalidad de la infraestructura vial y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al proyecto.

En ese sentido, el presente proceso de contratación no persigue únicamente la celebración de un contrato de obra, sino la selección del oferente que presente la propuesta más favorable para los intereses del Distrito, bajo criterios de selección objetiva y en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

En consecuencia, la contratación proyectada constituye la alternativa técnica, jurídica y financieramente más eficiente para materializar la inversión pública, garantizando la correcta ejecución del proyecto bajo estándares de calidad, oportunidad y sostenibilidad, permitiendo que los recursos públicos asignados cumplan efectivamente los fines estatales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura, al fortalecimiento de la conectividad rural y al desarrollo económico y social del Distrito de Santa Marta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO	MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN PAVIMENTO RIGIDO EN BONDIGUA-PASO DEL MANGO, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del objeto comprende la ejecución integral, por el sistema de precios unitarios y sin fórmula de reajuste, de todas las actividades, obras y/o suministros requeridos para el mejoramiento de la vía terciaria en pavimento rígido en el tramo Bondigua – Paso del Mango, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas del proyecto, los estudios y diseños, las normas vigentes y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Las actividades incluyen, entre otras, la ejecución de las obras preliminares necesarias para el desarrollo del proyecto, tales como localización, replanteo, señalización temporal, manejo de tránsito, demolición o retiro de estructuras y elementos existentes, limpieza, descapote, conformación de la calzada y demás actividades de preparación del terreno.

Igualmente, comprende la ejecución de las obras de movimiento de tierras, incluyendo excavaciones, corte, conformación de la explanación, transporte y disposición de materiales, rellenos con material seleccionado, así como el suministro, extensión, humectación, conformación y compactación de la subbase granular y demás capas estructurales requeridas para la conformación de la vía.

El proyecto contempla la construcción de la estructura de pavimento rígido en concreto hidráulico, incluyendo el suministro, transporte, colocación y curado del concreto, la instalación de bordillos de concreto, la instalación de barras de transferencia, barras de unión, juntas, materiales de sellado, bordillos de concreto y todos los elementos estructurales y complementarios necesarios para garantizar la capacidad estructural, funcionalidad, durabilidad y vida útil de la infraestructura vial.

De igual forma, comprende la ejecución de las obras hidráulicas y de drenaje requeridas para el adecuado manejo de las aguas superficiales, incluyendo la construcción de estructuras en concreto reforzado, solados, obras de protección, suministro y colocación de acero de refuerzo, rellenos estructurales y todas las actividades necesarias para garantizar la estabilidad y correcto funcionamiento de la vía.

Como parte integral del proyecto, se ejecutará la señalización vial definitiva, mediante el suministro e instalación de señales verticales, demarcación horizontal, tachas, dispositivos de seguridad vial y demás elementos requeridos, en cumplimiento del Manual de Señalización Vial vigente y demás disposiciones técnicas aplicables, con el fin de garantizar condiciones seguras de operación para todos los usuarios.

Asimismo, el alcance comprende el suministro de materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, mano de obra, ensayos de laboratorio, controles de calidad, implementación de los planes de manejo ambiental, manejo de tránsito, seguridad y salud en el trabajo, gestión social cuando corresponda, atención de contingencias, limpieza permanente del área de intervención, retiro de materiales sobrantes y disposición final de residuos, así como todas aquellas actividades complementarias, temporales o permanentes que, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas, resulten necesarias para la correcta ejecución, terminación y puesta en servicio de las obras.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades requeridas desde la etapa de alistamiento hasta la entrega y recibo final de la obra, garantizando que la infraestructura sea entregada en óptimas condiciones de calidad, funcionalidad y operación, en estricto cumplimiento de la normativa técnica y ambiental vigente, las especificaciones del proyecto, los estudios y diseños aprobados y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO
55121700	SEÑALIZACION
70171800	SERVICIOS DE DRENAJE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

2.3. CODIGO UNSPSC

		72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	
		80101600	GERENCIA DE PROYECTOS	
		81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	
2.4. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y de ejecución.			
2.5. PRESUPUESTO	El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$6.558.192.050,81) incluido AIU y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Para amparar el compromiso presupuestal derivado del presente proceso de selección, la Entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido en el mes de julio de 2026.			
2.6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: - ANTICIPO: La EDUS entregará al CONTRATISTA, cumplida la legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la constitución de un encargo fiduciario y disponibilidad efectiva de recursos provenientes del plan de desembolsos del Distrito de Santa Marta, un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato." - PAGOS PARCIALES: De hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución de actividades, presentadas con avances de obra, debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor/interventor, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. - UN PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante, se pagará con la liquidación del contrato, en el cual deben presentarse los siguientes documentos; acta de recibido a satisfacción firmada por el interventor/supervisor del contrato, póliza de estabilidad de la obra en los términos y condiciones exigidas, manual de mantenimiento de obra y planos records. 2.6.1. LEGALIZACION DEL ANTICIPO. El contratista deberá cumplir con los siguientes criterios, para el desembolso el anticipo: Constituir un patrimonio autónomo o encargo fiduciario el cual debe ser destinado única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados como anticipo de acuerdo con lo reglado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Por la vigencia de este. Garantizar el adecuado uso del anticipo mediante la constitución de las pólizas exigidas por la contratante, incluyendo la garantía de manejo del anticipo. Remitir el plan de inversión del anticipo junto con los documentos el cual estará ligado específicamente a la inversión en el proceso y la constitución de lo antes solicitado. Constituir la garantía de buen manejo del anticipo, por un valor total del porcentaje de este y un periodo de cobertura igual al del contrato. Una vez se surta la legalización correspondiente, la EDUS adelantará los trámites administrativos ante el Distrito de Santa Marta con el propósito de gestionar la disponibilidad de los recursos necesarios para el desembolso del anticipo. En consecuencia, durante dicho trámite, el contratista deberá dar inicio a las actividades			

en campo, teniendo en cuenta que la no entrega del anticipo no constituye causal que justifique la suspensión o no ejecución de las obligaciones contractuales.

Nota I: En ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual interno de contratación capítulo v, frente al régimen de incumplimiento y multas.

Nota II: la documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero de la EDUS <https://santamarta.siifweb.com/> , al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante con dos réplicas de estas para el archivo del Municipio conveniente.

2.6.2. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de un porcentaje correspondiente del valor de cada uno de los pagos parciales realizados al CONTRATISTA, hasta su total amortización.

2.6.2.1. FORMA DE AMORTIZACIÓN: La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de hasta el 30% del valor total del contrato, cobrado mediante actas parciales correspondiente a la ejecución del contrato, conforme al avance de obra aprobado por el supervisor del contrato designado por la EDUS.

Nota I: En ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual interno de contratación capítulo v, frente al régimen de incumplimiento y multas.

Nota II: Una vez se emita el recibo a satisfacción del acta respectiva por parte del supervisor del contrato, la EDUS tendrá hasta treinta (30) días calendario para pagar la factura al Contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley.

Nota III: La documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero de la EDUS <https://santamarta.siifweb.com/> , al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante con dos réplicas de estas para el archivo del Municipio conveniente.

Nota IV: El proceso de la referencia deriva del contrato interadministrativo 2909-2025 GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIA TERCARIA EN PAVIMENTO RIGIDO EN BONDIGUA-PASO DEL MANGO, MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", por lo que el cumplimiento de la cláusula aquí determinada por parte de la EDUS depende exclusivamente del giro efectivo de los recursos por parte del Distrito de Santa Marta. momento a partir del cual, la Edus cuenta con un término de treinta (30) días para el giro efectivo de los mismos.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en el Distrito de Santa Marta.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios, documentos técnicos, presupuestales, normas vigentes y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar la totalidad de las actividades necesarias para la correcta terminación y puesta en funcionamiento de las obras, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas, siempre que sean inherentes a la naturaleza del objeto contratado.
3. Cumplir con el cronograma de ejecución aprobado por la entidad y atender las instrucciones del interventor.



4. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido, garantizando que cuente con las calidades, experiencia, dedicación y disponibilidad ofrecidas en la propuesta y aprobadas por la interventoría.
5. Solicitar previamente la autorización de la interventoría y de la entidad para cualquier sustitución del personal profesional o técnico, acreditando que el reemplazo cumple requisitos iguales o superiores a los inicialmente aprobados.
6. Suministrar, por su cuenta y riesgo, toda la mano de obra, materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, combustibles, insumos, laboratorios, equipos topográficos y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
7. Garantizar que todos los materiales, equipos y procedimientos constructivos cumplan las especificaciones del proyecto, las Normas INVÍAS, ICONTEC, ASTM, AASHTO, NSR-10, Manual de Carreteras y demás reglamentos técnicos aplicables.
8. Cumplir las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión ambiental, manteniendo las zonas de obra en condiciones seguras para el personal y la comunidad.
9. Ejecutar las obras con materiales de primera calidad y mano de obra calificada e idónea.
10. Permitir y facilitar la interventoría, suministrando información, registros y acceso a los frentes de trabajo.
11. Proteger las redes de servicios públicos existentes y responder por cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las obras.
12. Garantizar la protección y la conservación de la obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva.
13. Retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios, por su cuenta y riesgo, tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectué el acta de recibo de obra.
14. Responder por la estabilidad, durabilidad y calidad de las obras durante el plazo de ejecución y el término de garantía.
15. Cumplir con las disposiciones legales y contractuales vigentes, en especial las relacionadas con la contratación pública, la normatividad laboral y de seguridad social.
16. Adoptar y aplicar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y las medidas de mitigación requeridas por la autoridad competente.
17. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la EDUS o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la EDUS le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
18. Presentar informes periódicos de avance técnico, físico y financiero, acompañados del registro fotográfico y control de calidad.
19. Informar al interventor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
20. Entregar la obra terminada, en condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y calidad.
21. Garantizar la adecuada señalización preventiva, informativa y de seguridad en todos los frentes de obra, conforme al Manual de Señalización Vial – Ministerio de Transporte y demás normativa aplicable.

22. Informar inmediatamente a la interventoría cualquier situación que pueda afectar el plazo, costo, calidad, seguridad o adecuada ejecución del contrato, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
23. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y no conformidades formuladas por la interventoría o la entidad que se encuentren incluidos dentro del alcance del contrato, corrigiendo los aspectos necesarios sin que ello genere costos adicionales.
24. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas y efectuar oportunamente sus modificaciones cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones o cualquier modificación contractual.
25. Realizar el manejo y la disposición final de escombros y materiales sobrantes en sitios autorizados, cumpliendo los requisitos ambientales y normativas distritales.
26. Llevar permanentemente la bitácora de obra y mantener actualizados los registros técnicos, administrativos y de control del proyecto.
27. Resguardar y custodiar el material, herramientas y equipos utilizados en obra, evitando riesgos para la comunidad o afectaciones al espacio público.
28. Cumplir todas las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, sean necesarias para garantizar la correcta, oportuna y completa ejecución del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas en esta cláusula.

2.9. SUPERVISION / INTERVENTORIA

En atención a la naturaleza, alcance y complejidad técnica del contrato de obra, se hace necesaria la contratación de una interventoría integral que garantice el adecuado seguimiento, control y verificación de las actividades ejecutadas. La interventoría permitirá asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, los plazos establecidos y la correcta inversión de los recursos públicos, así como la adecuada coordinación de las intervenciones relacionadas con redes de servicios públicos y obras complementarias.

De igual manera, contribuirá a prevenir riesgos técnicos, administrativos, financieros y legales durante la ejecución del contrato, garantizando que las obras se desarrollen conforme a la normatividad vigente y satisfagan las necesidades de movilidad y calidad de vida de la comunidad beneficiaria.

2.10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrarse corresponde a obra, lo anterior conforme al artículo 32 de la ley 80 del 1993 **"Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."**

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. CAPACIDAD JURIDICA

REQUISITOS PERSONA NATURAL	REQUISITOS PERSONA JURIDICA	INDICACIONES
Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones.	Deberá estar debidamente suscrita por el proponente o su representante legal. Con su firma se entiende que conoce, acepta y se obliga al cumplimiento de todas las condiciones del proceso y del contrato. Cuando el representante legal requiera autorización de órganos sociales, deberá anexarla. La propuesta deberá estar avalada por ingeniero civil con matrícula vigente. Si el representante legal tiene dicha formación, no se requiere aval

		adicional.
Cédula de Ciudadanía	Cédula de ciudadanía del representante legal.	Aportar copia de la Cédula de ciudadanía.
Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Naturales de la Cámara de Comercio.	Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.	La certificación no puede tener fecha de expedición mayor a 30 días, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El objeto de la sociedad o la actividad que desempeña debe permitir la ejecución del objeto a contratar. La vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.
Antecedentes: 1. Judiciales. Proponente persona natural. 2. Disciplinarios. Proponente persona natural. 3. Responsabilidad fiscal. Proponente persona natural. 4. Medidas correctivas. Proponente persona natural. 5. Certificado REDAM. Proponente persona natural.	Antecedentes: 1. Judiciales. Representante legal de la persona jurídica. 2. Disciplinarios. Persona jurídica y representante legal de la misma. 3. Responsabilidad fiscal. Persona jurídica y representante legal de la misma. 4. Medidas correctivas. Representante legal de la persona jurídica. 5. REDAM. Representante legal de la persona jurídica.	El proponente deberá aportar las certificaciones señaladas. De igual manera, la entidad realizará la consulta y verificación de estas.
Registro Único Tributario - RUT	Registro Único Tributario - RUT	Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT o cédula del proponente, según sea el caso.
Registro Único Tributario - RUP	Registro Único Tributario - RUP	El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.
Libreta Militar.	No aplica para persona jurídica.	Para hombres menores de 50 años, conforme a la ley vigente.



Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión).

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Certificación de Paz y Salvo del pago de las Obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La certificación emitida por la proponente persona jurídica deberá estar suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados.

Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.

Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- 1. Asegurado / Beneficiario:**
- EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H
- 2. Cuantía:** Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial.
- 3. Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- 4. Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus

		integrantes, señalando su porcentaje de participación. 5. Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago. CRITERIO DIFERENCIAL: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad aplicará criterios diferenciales para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, para los proponentes que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Para los demás proponentes, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al porcentaje establecido de manera general en el presente proceso. Cuando se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.
Conformación proponente plural	Conformación proponente plural	Consortios Y Uniones Temporales: La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo del contrato y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: Las personas naturales o jurídicas integrantes de las Uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la figura asociativa, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUS. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les

dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.2. EXPERIENCIA:

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se rechazará su propuesta.

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación:

- Uno (1) máximo dos (2) contratos de obra pública.
- El/los contratos como mínimo debe contemplar el objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS.
- La suma del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, es decir 3745,60 SMLMV.
- El/los contratos aportados deberán contener de manera individual o en sumatoria, la ejecución de mínimo 1096,19 M³ en concreto rígido y/o asfáltico.
- Por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, deberá contener como mínimo una ejecución de mínimo 21735,12 Kg de acero de refuerzo para construcción y/o rehabilitación y/o Mejoramiento de Vías.
- Por lo menos uno de los contratos aportados para la experiencia habilitante deberá acreditar la ejecución de actividades en obras Hidráulica y drenajes.
- En conjunto el/los contratos aportados deberán acreditar por lo menos siete (7) de los códigos relacionados en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO
55121700	SEÑALIZACION
70171800	SERVICIOS DE DRENAJE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

3.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS Y CONSIDERACIONES DE VALIDEZ, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia, la no presentación implica rechazo de la propuesta.
- Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida y esta lo conservará siempre y cuando haga la renovación del RUP correspondiente dentro del plazo estipulado para ello. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.
- El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP vigente y en firme. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, adicionalmente deberá indicar en el formato de acreditación de experiencia, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado relacionado en el RUP.
- En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar.
- Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores si el contrato o las certificaciones no lo establece, los proponentes deberán adjuntar el documento de conformación del proponente plural.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.
- El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito, no obstante, deberá presentar alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo o a satisfacción debidamente suscrita por quien está en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

l) Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral anterior:

- Contratante
- Objeto del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Valor ejecutado.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Se requiere que el contratista cuente con mínimo el siguiente personal.

Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general mínima	Experiencia como Especialista	Experiencia específica Requerimiento particular
Director (50%)	Ingeniero Civil con postgrado en Gerencia de obras y/o proyectos.	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	3 años a partir de la obtención del título de postgrado	Haberse desempeñado como director y/o contratista de obras civiles, como mínimo en dos (2) contratos, entre esos, uno (1) debe incluir actividades de Construcción y/o Mejoramiento de vías.
Residente (100%)	Ingeniero civil	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	N/A	Haberse desempeñado como residente y/o contratista de obras civiles, como mínimo en cinco (5) contratos, que incluyan actividades de Construcción y/o Mejoramiento de vías.
Profesional o especialista en seguridad y salud en el trabajo (50%)	Profesional y/o especialista en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo	3 años a partir de la resolución que otorga la licencia.	N/A	Haberse desempeñado como profesional SST de Obras Civiles, como mínimo en dos (2) contratos.
Profesional Social (20%)	Profesional Social o Psicólogo o Antropólogo o Comunicador Social.	2 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N/A	Haberse desempeñado como Profesional Social en Obras Civiles y/o coordinar proyectos con enfoque social y/o ambiental.
Especialista en vías y transporte o relacionado (50%)	Profesional en ingeniería civil con postgrado en vías y transporte y /o relacionado	8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	5 años a partir de la obtención del título de postgrado.	Haberse desempeñado como Especialista en vías, cuyo objeto contemple la Construcción y/o Mejoramiento de Vías, en como mínimo dos (2) contratos.

3.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DEL EQUIPO MÍNIMO

- a. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.
- b. En caso de que el Proponente anexe más de una hoja de vida para el (los) profesional (es) requerido(s) en este Pliego de Condiciones, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la Propuesta.

- c. No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales.
- d. Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.
- e. Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones, se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.
- f. Para efectos de valorar la **formación académica y experiencia general** de los profesionales señalados en el presente numeral, deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el Proponente, este prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato (ver Anexo - Carta de Compromiso Profesionales). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:
 - Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
 - Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
 - Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o Arquitecto (según corresponda).
 - Copia de los títulos de posgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
 - Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
 - Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
- g. La acreditación de la **experiencia específica** de los profesionales, se realizará mediante certificado emitido por la entidad o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal; que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Contratante
 - Nombre del proyecto y/o objeto del Contrato
 - Objeto del Contrato
 - Cargo desempeñado
 - La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
 - La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.
- h. En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos derivados de contratos con Entidades Estatales, en los cuales los profesionales no tengan una relación directa con la entidad, debe aportar Certificación y/o Acta de Entrega o Recibo Definitivo y/o Acta de Liquidación del proyecto ejecutado que se pretende acreditar suscrito por la entidad contratante.
- i. En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos de Naturaleza Privada, debe aportar copia del Contrato.
- j. Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.
- k. Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones "Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.

La EDUS dará prevalencia al principio de buena fé. No obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En caso tal que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como rechazada la Propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBITADO O NO HÁBITADO.



3.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente, en firme y actualizado a la fecha de cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la Entidad verificará estos requisitos habilitantes a todos los proponentes, tomando como fuente principal la información registrada en el RUP. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos no se encuentren verificados en el RUP, los proponentes deberán acreditarlos mediante la presentación de sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para tal efecto, deberán allegar los siguientes documentos:

- Balance general comparativo, clasificado en corriente y no corriente.
- Estado de resultados comparativo.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que conste que los indicadores financieros fueron tomados de la contabilidad del proponente.
- Estados financieros debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal, cuando aplique, y certificados conforme a la normatividad vigente.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (cuando aplique), expedidos por la Junta Central de Contadores.

En el caso de proponentes plurales, esta información deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

Los indicadores mínimos requeridos para el presente proceso son los siguientes:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 2,5$
Índice de endeudamiento	$\leq 55\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 4
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

LIQUIDEZ:

Deberá ser mayor o igual a dos comas cinco

FÓRMULA:

$$\text{Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq 2,5$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Deberá ser menor o igual a cero comas cincuenta y cinco

FÓRMULA:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \leq 0,55$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Deberá ser mayor o igual a cuatro

FÓRMULA:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} \geq 4$$

NOTA I: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.



Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0)

NOTA II: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo.

NOTA III: En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Debe ser mayor o igual a cero comas cero dos (0,02).

FÓRMULA:

$$ROE = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio } 0,02$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Debe ser mayor o igual a cero comas cero dos (0,02):

FÓRMULA:

$$ROA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total } 0,02$$

Nota I: En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los indicadores de capacidad organizacional se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

3.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2025, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el decreto 578 de 2021.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la Propuesta será no hábil, para el Proceso de Selección.

3.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.



Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el decreto 578 de 2021.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la Propuesta será no hábil, para el Proceso de Selección.

3.4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2025 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2025, en el país en el que son emitidos.
- Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de diciembre de 2025 o de acuerdo con el cierre fiscal 2025 del país de origen.
- Diligenciar formato ANEXO para acreditar la capacidad financiera y organizacional. Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
- De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avale la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".
- El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.
- Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en este documento.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Los factores o criterios de evaluación serán los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas de la siguiente manera:

COMPONENTE		PUNTAJE
Oferta Económica		39
Factor de calidad	Plan de calidad	15
	Programación de obra	25
Experiencia específica adicional		8,5
Apoyo a la Industria Nacional		10
Emprendimiento y/o empresa de mujeres		0,25
Mipymes		0,25
Vinculación de personal con discapacidad		2
PUNTAJE TOTAL		100

4.1. OFERTA ECONÓMICA (39 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Además de la propuesta económica completa, los proponentes deben presentar los siguientes documentos, de faltar alguno se tomará como parcialmente presentada lo cual generará que la oferta económica se evalúe con cero (0) puntos:

- Análisis de precios unitarios de todos los ítems (excluyendo los de suministro).
- Cálculo del factor prestacional y hora efectiva (para calcular el valor de la hora o el día con el factor prestacional y la hora efectiva se toma como base el porcentaje sobre la hora calendario estableciendo que el mes tiene 30 días y el año tiene 360 días, este factor adecuado a la forma en que se solicita la programación de obras) para el personal profesional, técnico, de administración y los que aparezcan en los APU todos de acuerdo al salario mensual devengado y a las prestaciones sociales establecidas por ley.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de mano de obra y materiales.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de

Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Términos de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- Errores y/o inconsistencias en el cálculo del factor prestacional que afecten los costos en los análisis de precios unitarios.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para el día siguiente a la diligencia de cierre y recibo de propuestas, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente

proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * 39 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * 39 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 39 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.



$$X_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$PUNTAJE = \begin{cases} 39 * \left(1 - \left(\frac{XB - Vi}{XB}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a XB} \\ 39 * \left(1 - \left(\frac{|XB - Vi|}{XB}\right)\right) & \text{Para valores mayores a XB} \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3.1.2. IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD (15 PUNTOS).

La entidad asignará **15 PUNTOS** al proponente que se comprometa a implementar un Plan Integral de Gestión de Calidad, el cual debe venir acompañado de un índice, en forma tal que sea fácilmente localizable cada documento presentado.

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE
1.	GENERALIDADES	4 PUNTOS
1.1	OBJETO	0,8 PUNTOS
1.2.	ALCANCE	0,8 PUNTOS
1.3.	CONDICIONES GENERALES	0,8 PUNTOS
1.4.	DOCUMENTO DE REFERENCIA (NORMATIVIDAD, BIBLIOGRAFÍA)	0,8 PUNTOS
1.5.	CONDICIONES PARTICULARES	0,8 PUNTOS
2	PLANIFICACION	2 PUNTOS
2.1.	CONTROL DE DOCUMENTOS	0,66 PUNTOS
2.2.	CONTROL DE REGISTROS DE CALIDAD	0,66 PUNTOS
2.3.	POLÍTICAS DE CALIDAD Y OBJETIVOS DE CALIDAD	0,68 PUNTOS
3.	APOYO	1 PUNTOS
3.1.	RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION	0,50 PUNTOS
3.2.	PLANEACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO	0,50 PUNTOS
4.	OPERACIÓN	6 PUNTOS
4.1.	REALIZACIÓN DE LA OBRA	0,75 PUNTOS
4.2.	RELACIONES CON LOS CLIENTES	0,75 PUNTOS
4.3.	CONTROL DE DISEÑO	0,75 PUNTOS
4.4.	PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	0,75 PUNTOS
4.5.	PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO	0,75 PUNTOS

4.6.	GESTIÓN DE MATERIALES	0,75 PUNTOS
4.7.	EQUIPO	0,75 PUNTOS
4.8.	CONTROL DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ENSAYO	0,75 PUNTOS
5.	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	2 PUNTOS
5.1.	ANÁLISIS DE DATOS	0,66 PUNTOS
5.2.	AUDITORIAS INTERNAS DE CALIDAD	0,66 PUNTOS
5.3.	MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO AL PRODUCTO	0,68 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		15 PUNTOS

Con la intención de garantizar que la persona que diseñe el plan de calidad, cuenta con las capacidades para diseñarlo y ejecutarlo, y que no se trate simplemente de una copia, se exige que el plan de calidad debe estar firmado o avalado por un profesional con especialización en calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015 para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de matrícula profesional (cuando ellos palique), diploma de pregrado y/o diploma de auditor interno). En caso de que NO se aporte los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado y su puntaje será cero (0).

4.3.1.3. PROGRAMACIÓN DE OBRAS (25 PUNTOS)

El proponente deberá presentar una programación de obras de acuerdo a la siguiente descripción:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total para efectos de la programación será por el tiempo de duración del contrato.

El proponente para la elaboración programa de desarrollo de las actividades deberá cumplir con lo siguiente:

- Deber agrupar los ítems del proyecto en un mínimo de 15 y máximo de 30 actividades.
- Deberá utilizar un turno de ocho (8) horas cada uno de lunes a domingo (Incluyendo festivos), este número de horas deberá tenerlas en cuenta al momento de calcular la duración de los ítems, para estos efectos el día será de 8 horas.
- El proponente deberá realizar para cada componente los siguientes formularios y se le otorgará el siguiente puntaje por cada componente:

ANEXO A PRESENTAR / CRITERIO A EVALUAR	APLICA / NO APLICA	PORCENTAJE DE INCONSISTENCIAS		
		0 A 5%	>5% Y ≤ 20%	>20%
(CALCULO DE DURACIONES)				
CUADRO DE RENDIMIENTOS	APLICA	4	2,375	0
VARIACIONES	APLICA	3	2,125	0
COMPROBACION DEL PLAZO PROPUESTO	APLICA	3	2,125	0
ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS Y PRECEDENCIAS	APLICA	3	2,125	0
(DIAGRAMAS)				
DIAGRAMA CPM-PERT	APLICA	4	2,375	0
DIAGRAMA DE GANTT	APLICA	4	2,375	0
GESTION DEL TIEMPO VS COSTOS				
GANTT DE INVERSION IA-TA	APLICA	1	0,875	0
GANTT DE INVERSION IT-TT	APLICA	1	0,875	0
INCIDENCIA DEL PROYECTO MES A MES - (IA,TA) VS (IT,TT)	APLICA	1	0,75	0

NIT: 901.128.252-9				
GRAFICOS COMPARATIVOS DE INCIDENCIA DEL PROYECTO	APLICA	1	0,875	0
GESTION DEL TIEMPO VS RECURSOS				
ASIGNACION DE RECURSOS MANO DE OBRA	APLICA	1	0,625	0
CALIFICACION TOTAL		25,0	17,5	0

A. CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS

En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a él o los ítem que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma y para el caso del o de los ítems constituyentes, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas y su duración en días, o su asignación a criterio del proponente cuando corresponda a suministros. Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar un esquema de desarrollo de las actividades por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítem de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítem puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

Las duraciones de cada ítem que compone la actividad, deberán ser correspondientes con los rendimientos y tipos de cuadrillas indicados en los análisis de precios unitarios oficiales, el oferente debe tener en cuenta que la duración de un ítem es su duración calculada y la duración de una actividad estará definida por el método PERT. [el tiempo optimista es el tiempo de la mayor duración de los ítems que la componen, el tiempo pesimista será la suma de las duraciones de los ítems que componen la actividad, el tiempo más probable será la duración que se encuentra entre el tiempo optimista y el tiempo pesimista entendido como si los ítems que componen la actividad se ejecutaran traslapándolos (este tiempo es determinado por el proponente), y el tiempo esperado que es el tiempo que resulta de sumar el tiempo optimista más el tiempo pesimista más cuatro veces el tiempo más probable y dividir este resultado entre seis] este cálculo para describir la duración de las actividades, debe verse reflejado en la construcción de los diagramas que exijan discriminación de los ítems que constituyen cada actividad y por lo cual el no calcular la duración de las actividades compuestas de esta forma será causal de obtener cero puntos en el programa de trabajo en el esquema de desarrollo de las actividades ya que estos tiempos son los que afectan la duración de las actividades y son necesarios para todos los aspectos a evaluar en la evaluación de obra. La información descargada en el diagrama de red, deberá ser correspondiente a los rendimientos de los recursos [únicamente mano de obra y equipos (maquinaria pesada, si el ítem tuviese este recurso)] expresados en los análisis de precios unitarios oficiales, Cantidades de obra expresadas en el Presupuesto oficial.

Para el anexo "CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS", la duración calculada de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad (dimensión) y rendimiento de la cuadrilla o equipo maquinaria pesada) utilizada (dimensión/día) y el número de cuadrillas o equipo (maquinaria pesada) utilizadas para cada actividad.

[illegible]

El proponente deberá diligenciar el anterior formato o uno similar (siempre y cuando contenga toda la información que permita calcular la duración de la actividad) para calcular la duración en días de los ítems, actividades y/o tareas del plan de gestión del tiempo.

La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados tanto de equipos como de mano de obra deben ser iguales (o guardar correspondencia aritmética, para lo cual deberá presentar hoja anexa explicando la fórmula de conversión) a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios Oficiales y corresponder en el cuadro a unidad de

pago/día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas, tal y como se muestra en la siguiente formula:

$$\text{Duración Calculada} = \frac{CI}{R_{apu} \times CR}$$

Donde;

CI (Cantidades del ítem): son las cantidades a ejecutar de acuerdo al presupuesto oficial para el ítem respectivo.

Rapu (Rendimiento del apu): son los rendimientos del apu, convertidos a unidad de pago / día (la unidad de pago varía dependiendo del ítem).

CR (Cantidad del recurso): son la cantidad del recurso asignado para el desarrollo del ítem.

Los rendimientos deben usarse usando máximo tres (3) decimales, de lo contrario influirá la coma flotante en este cálculo y se tomará como inconsistencia por cada ítem de actividad donde esto suceda; el proponente debe definir la ejecución del ítem con el rendimiento del oficial o de la cuadrilla (cuando se trate de actividades de mano de obra únicamente) o por el principal equipo (maquinaria pesada) cuando sean actividades desarrolladas por este tipo de recurso; en el caso en que en el APU solo esté ejecutado por ayudantes, el rendimiento a utilizar será el del ayudante.

Los rendimientos de la maquinaria deben coincidir con los de mano de obra y/o guardar relación aritmética entera, ejemplo:

Actividad: Subbase granular. Rendimiento Motoniveladora: 160 m3 /día Rendimiento Ayudante: 80 m3/día

$$R (\text{relación aritmética}) = \frac{\text{Rendimiento Motoniveladora}}{\text{Rendimiento Ayudante}} = \frac{160}{80} = 2$$

Cuando los rendimientos de mano de obra son presentados por separado oficial/ayudante deben guardar relación aritmética entera, ejemplo:

Actividad: levante en bloque

Rendimiento oficial: 10 m2 /día Rendimiento Ayudante: 5 m2/ día

$$R (\text{relación aritmética}) = \frac{\text{Rendimiento oficial}}{\text{Rendimiento Ayudante}} = \frac{10}{5} = 2$$

El no tener en cuenta este requerimiento se tomará como inconsistencia la actividad que no guarde la proporcionalidad de esta manera y afectará la calificación total del esquema de desarrollo de las actividades en el criterio CUADRO DE RENDIMIENTOS.

Para el caso de suministros, se asignará el tiempo a criterio del proponente, teniendo en cuenta si existe en inventario o requiere de su fabricación, el transporte, nacionalización en caso de ser importada, etc.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, para las actividades e ítems que su duración resulte menos de un (1) día, a esta actividad se le asigna una duración de un (1) día completo, y para aquellas que sea mayor de uno (1) día y su decimal sea mayor a 0.5 se aproxima los decimales al entero inmediatamente inferior, y si el decimal es menor o igual a 0.5, se redondea al entero inferior (ninguna duración será inferior a uno) tanto para las duraciones y cálculo de los tiempos por el método PERT.

El proponente debe identificar cada actividad con un nombre que la represente.

Cada actividad compuesta será presentada (en el formato respectivo) junto a sus tiempos y sus incertidumbres como parte de la mecánica aritmética para el cálculo de su duración real, así como junto a su justificación probabilística.

El NO-CUMPLIMIENTO en la utilización de la mecánica aritmética del cuadro de rendimiento y el de cálculo de duración por el Método PERT en el(los) formato(s) respectivo(s); dará lugar a que el esquema de desarrollo de las actividades sea declarado con cero puntos (0) debido a que estos cálculos son básicos para la elaboración de la red, diagrama de Gantt y flujo de fondos.

El uso del cálculo para la duración de actividades por el sistema PERT en actividades simples (de un solo ítem) (ver el apartado de consideración sobre las actividades *abajo*) se tomará como un error general de diseño, el valor de la duración en días de cada actividad simple únicamente podrá salir de la relación aritmética entre la cantidad del ítem, el rendimiento y el número de cuadrillas, El NO-CUMPLIMIENTO de esta apartado generará inconsistencia en la

actividad, esto quiere decir que el tiempo optimista, tiempo pesimista, el tiempo más probable y el tiempo esperado de la actividad simple es el que resulta de la operación matemática descrita para obtener la duración del ítem.

Para la elaboración del cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas, se debe tener en cuenta los rendimientos consignados en los análisis de precios unitarios oficiales, así mismo como el tipo de cuadrilla a desarrollar la actividad o tarea y deben estar acorde los rendimientos de los equipos con los del personal considerando que el tope de cuadrillas a utilizar durante el proyecto por día será de 5.

Se debe mostrar la conformación de cada tarea y los ítems que la componen, incluyendo la totalidad de las cantidades de los pliegos de condiciones con el resultado de las duraciones de los ítems de cada tarea, así mismo los tiempos y probabilidades de cada día en los rangos de tiempos establecidos desde el tiempo optimista, el tiempo pesimista, el tiempo más probable y el tiempo esperado
Consideraciones sobre las actividades.

Las ACTIVIDADES pueden estar conformadas por un solo ítem por ejecutar con una única duración [Actividad Simple] (en este caso se usará la duración calculada y se le variará de ser necesario por el método de aproximación), o pueden estar conformadas por varios ítems relacionados entre sí con duraciones independientes para cada uno de ellos [Actividad Compuesta], en este caso la duración de la actividad estará dada por el método PERT, La utilización de este método en todas las actividades compuestas es de estricto cumplimiento de no hacerlo se sancionará la totalidad de la evaluación del esquema de desarrollo de las actividades con (0) puntos; y si el esquema de desarrollo de las actividades está conformado por todas actividades simples se sancionará con cero puntos en todo el programa de ejecución de los trabajos.

En el esquema de desarrollo de las actividades nunca podrán existir únicamente actividades simples, tampoco puede presentarse una programación hipercrítica en la cual el 100% de las actividades estén contenidas dentro de la ruta(s) crítica(s). El no tener en cuenta esta consideración traerá como consecuencia el ser declarado con cero puntos en todo el programa de ejecución de los trabajos.

En esquema de desarrollo de las actividades consolidado (cuando se exijan varias programaciones y una consolidada o un esquema de desarrollo de las actividades cuando solo exista un solo componente) se debe mostrar detalladamente la información de las duraciones y holguras para cada componente identificando a las actividades correspondientes a los mismos con nomenclatura simple e independiente para cada uno de ellos con el fin de distinguirlos entre sí, así mismo se deben mostrar las actividades críticas. Las nomenclaturas usadas para representar cada actividad deben coincidir en todos los diagramas presentados, la no presentación de esta nomenclatura de esta manera o un error en la misma será sancionada como inconsistencia.

La duración del esquema de desarrollo de las actividades propuesta debe ser igual al plazo establecido por la entidad para ejecutar la obra, de no ser el caso esto será causal de obtener cero puntos en la totalidad de la evaluación del programa de ejecución de los trabajos.

Para el caso en que se solicite un solo esquema de desarrollo de las actividades general la duración de la obra propuesta será la suma de las duraciones de las actividades que estén en la ruta crítica.

CALCULO DE LAS DURACIONES PARA LAS ACTIVIDADES COMPUESTAS POR EL MÉTODO PERT.

Debemos considerar los tiempos representativos de cada actividad y sus valores de incertidumbre.

Tiempo optimista (T_o): Corresponde al menor tiempo posible en que se supone podría realizarse una actividad, si se contara con buena suerte excepcional, y todo marchara perfectamente desde el principio.

Tiempo pesimista (T_p): Corresponde al tiempo máximo que duraría la actividad, contando con la mala suerte en su realización. Se tiene en cuenta en esta estimación, la posibilidad de que se retrase la iniciación o se dificulte su desarrollo por causas pertinentes y muy factibles, pero no se tendrá en cuenta sucesos catastróficos, tales como huelgas, incendios, derrumbes, etc.

Tiempo más probable (T_m): Corresponde al tiempo que se consumiría, muy seguramente en la realización de la actividad. Es tal que, si la actividad se repitiera independientemente muchas veces, este tiempo de duración sería el que ocurriría con más frecuencia. Sería entonces en caso de tener un solo estimativo, el tiempo dado.

El tiempo más probable será deberá ser establecido por el oferente en base a su experiencia y nunca puede estar fuera del rango entre T_o y T_p .



se realizarán teniendo en cuenta los parámetros que a continuación se indican, y calculando la comprobación según los siguientes criterios:

La Varianza

La Varianza
Para determinar la varianza, que mide la dispersión de los datos, con respecto a la duración media, es igual a la sumatoria de las variaciones de las actividades que se encuentran en la ruta crítica.

Σ varianza de las actividades que componen la(s) ruta(s) crítica(s)

[illegible]

La Desviación Típica:

El siguiente paso es calcular la desviación típica, que es igual a la raíz cuadrada de la varianza

$$\sigma = \sqrt{\text{varianza}}$$

Desviación Normalizada.

La desviación normalizada que la denominaremos Z, la cual es igual al tiempo asumido (Ta, el solicitado por la entidad), menos el tiempo calculado o tiempo esperado total de la red (Tc, el calculado por el proponente), divididos por la desviación típica. Se sancionará declarando con cero puntos (0) la omisión de este anexo para el criterio y componente

$$Z = ABS(\frac{T_a - T_c}{\sigma})$$

respectivo.

$$\text{Comprobaci3n plazo propuesto} = \left(1 - \frac{(\text{abs}(\bar{Z} + \sigma + \bar{T}c) - \bar{T}a)}{Ta} \right) \times 100\% \geq 97.50\%$$

D. ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS, PRECEDENTES Y SUBSIGUIENTES

En este formato se debe diligenciar con la información correspondiente a cada actividad consignando en esta la información referente a la descripción de la actividad, su duración, su desviación y variación, su tiempo de iniciación cercana (TIC) su tiempo de terminación cercana (TTC), su tiempo de iniciación lejana (TIL), su tiempo de terminación lejana (TTL), la holgura de la actividad, su actividad precedente y subsiguiente, así como los nodos de inicio y fin (Red) de la actividad en la red del diagrama CPM-PERT que faciliten la identificación de la actividad en este. Además, se deberá resaltar las actividades que conformen la ruta crítica del proyecto, así como las actividades que conforman frentes fuera de la ruta crítica.

[illegible]

DURACION DEL PROYECTO	88 Dias
-----------------------	---------

RUT A	RC (S/N)	RUTA	DURACION

E. RED O DIAGRAMA CPM/PERT.

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades, en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra. El número de actividades en las cuales se agrupan, en ningún caso estará por fuera del rango establecido en este pliego, en este caso sería declarado con cero (0) puntos en toda la programación. El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por el modelo de programación PERT/CPM y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información, señalado en DÍAS corrientes no calendarizados, cuyos componentes serán:

Actividad (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).

Tiempo de inicio adelantado para una actividad asignada. IA. Tiempo de terminación adelantada para una actividad asignada. TA

Duración de la actividad. Dur. Que será el resultado del cálculo de distribución normal para la duración real usando el Tiempo esperado (T_e) calculado por el PERT y los valores de incertidumbre de la actividad.

Tiempo de inicio tardío para una actividad asignada. IT. Tiempo de terminación tardío para una actividad asignada. TT.
Holgura o fluctuación total de la actividad. Ht.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes (de no tener en cuenta estas recomendaciones se tomarán como inconsistencias).

La red deberá ser una red medida, es decir, deberá utilizar un sistema de cronología que permita establecer a escala conveniente (siempre en todo caso en días) tanto las relaciones como las duraciones de las actividades, distribuidas en el tiempo propuesto para el desarrollo de la obra; para esto se tendrán en cuenta las duraciones tanto tempranas como tardías.

Cada actividad se representará por una flecha que indique su conexión, dependencia y sentido, escalada con la unidad de tiempo DIA. Dado que el modelo PERT/CPM es direccional, el diagrama debe representarse de esa manera.

Cada nodo representa un evento que por lo general se define con el momento en que se terminan todas las actividades que llegan a ese nodo. Los eventos o nodos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, de izquierda a derecha y se numera de forma ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida. Las puntas de flecha indican la secuencia en la que debe ocurrir cada uno de esos eventos. Un evento debe preceder a la iniciación de las actividades que llegan a ese nodo. Las puntas de flecha indican la secuencia en la que debe ocurrir cada uno de esos eventos. Lo que, es más, un evento debe preceder a la iniciación de las actividades que salen de ese nodo. (En la realidad, con frecuencia se pueden traslapar etapas sucesivas de un proyecto, por lo que la red puede representar una aproximación idealizada del plan de un proyecto).

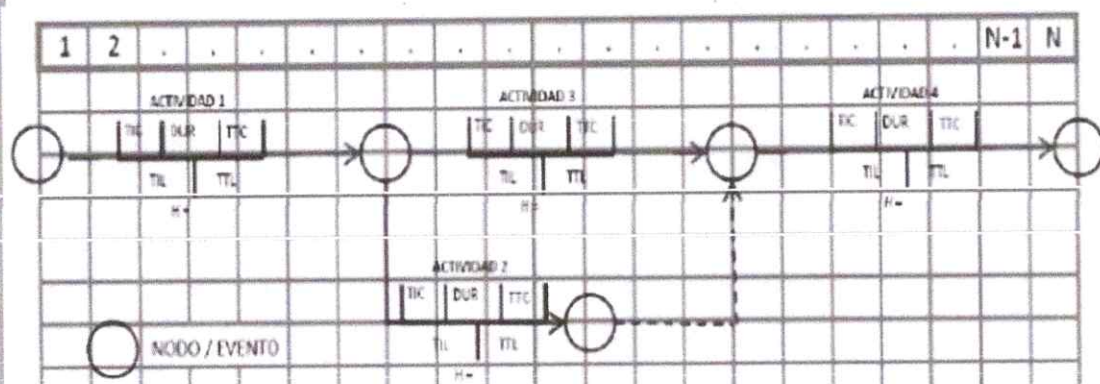
El nodo hacia el que todas las actividades se dirigen es el evento que corresponde a la terminación desde su concepción, o bien, si el proyecto ya comenzó, el plan para su terminación. En él último caso, cada nodo de la red sin flecha que llega representa el evento de continuar una actividad en marcha o el evento de iniciar una nueva actividad que puede comenzar en cualquier momento.

Una ruta crítica de un proyecto es una ruta cuyas actividades tienen la holgura cero. (Todas las actividades y eventos que tienen holgura cero deben estar sobre la ruta crítica, no sobre otras). se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y se indicará siempre en días NO calendarizados.

Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento o nodo al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento o nodo se representará por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden terminar en un evento o partir de un mismo evento.

La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final. No se deben presentar discontinuidades bajo ninguna circunstancia.

En ocasiones, se necesita una actividad para definir las relaciones de procedencia aun cuando no haya una actividad real que representar. En este caso, se introduce una actividad ficticia que requiere un tiempo cero, en donde la flecha que representa esta actividad ficticia se muestra como una flecha punteada que indica esa relación de precedencia. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad de indicar que una actividad tiene una interrelación, continuación o espera con otra.



Una regla común para construir este tipo de redes es que dos nodos o eventos no pueden estar conectados directamente por más de una flecha. Las actividades ficticias también se pueden usar para evitar violar esta regla cuando se tienen dos o más actividades concurrentes, así mismo para que se visualice la red medida, para esto se debe colocar una actividad virtual en las actividades que no se encuentran en la ruta crítica donde se pueda vislumbrar la duración temprana de las actividades. La red del programa de trabajo deberá contener al tres frentes de trabajo los cuales deben verse reflejados claramente en el mismo diagrama, no se tomará como frente aquellos conformados por menos de cinco tareas y la no presentación de la red con los frentes mínimos solicitados será causal de obtener cero puntos en todo el programa de ejecución de los trabajos.

Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica y la correspondiente suma de las duraciones de las actividades de la ruta crítica, será correspondiente a la duración de la ejecución de proyecto. El no cumplimiento de estas consideraciones dará lugar a obtener cero puntos en este criterio.

F. DIAGRAMA DE GANTT

Los proponentes pueden presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con la red y en él se deben resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.

El proponente debe presentar un diagrama, a escala de tiempo de cada actividad, con la identificación de la actividad que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, teniendo como base los tiempos (D) o (IA-TA) y (IT-TT), ambos tiempos deben señalarse e identificarse junto a su respectiva holgura de ser el caso, para lo cual debe resaltarse las actividades que se encuentren dentro de la ruta crítica.

Se aceptará el diagrama de barras tipo GANTT utilizando el sistema PROJECT, siempre y cuando el diagrama de GANTT, sea coherente.

En el diagrama de GANTT se exige la discriminación, con cada actividad, de los ítems que la componen, relacionando: ítem, descripción, cantidad, unidad, rendimiento, tipo de cuadrilla, cantidad de cuadrillas, predecesoras y sucesoras para cada uno de ellos.

La presentación de incoherencias entre el diagrama de GANTT y/o la presentación de inconsistencias, dará lugar a que se una calificación de cero (0) puntos en este apartado.

El NO cumplimiento en la presentación del cuadro DIAGRAMA DE GANTT RUTA CRITICA, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos.

La no correspondencia de la información consignada en el cuadro DIAGRAMA DE GANTT RUTA CRITICA, con los consignados en el diagrama de red PERT/CPM, y la CUADRO DERENDIMIENTOS dará lugar a una inconsistencia (por cada no correspondencia).

G. GANTT DE INVERSION (IA-TA).

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IA y TA), porcentaje de incidencia para el mes correspondiente (con respecto a la misma actividad y con respecto al total del valor de los costos directos).

El cuadro deberá contener un consolidado por mes del porcentaje de incidencia de la sumatorias de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra.

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo del proyecto de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, **EN NINGÚN CASO SERA INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O ACTIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE**, numeradas a partir de 1 (uno), indicando su duración y teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IA y TA), e indicar el valor de incidencia para el mes correspondiente, así como su porcentaje de incidencia para el mes respectivo. El cuadro deberá contener un consolidado por mes tanto del total del valor de incidencia de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, a este valor se le deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades que se ven representadas en el mes respectivo.

[illegible]

H. GANTT DE INVERSION (IT-TT)

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IT y TT), porcentaje de incidencia para el mes correspondiente (con respecto a la misma actividad y con respecto al total del valor de los costos directos).

El cuadro deberá contener un consolidado por mes del porcentaje de incidencia de la sumatorias de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra.

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo del proyecto de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, EN NINGÚN CASO SERA INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O ACTIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE, numeradas a partir de 1 (uno), indicando su duración y teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IT y TT), e indicar el valor de incidencia para el mes correspondiente, así como su porcentaje de incidencia para el mes respectivo. El cuadro deberá contener un consolidado por mes tanto del total del valor de incidencia de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, a este valor se le deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades que se ven representadas en el mes respectivo.

[illegible]

I. INCIDENCIA DEL PROYECTO MES A MES - (IA,TA) VS (IT,TT) - GRAFICOS COMPARATIVOS DE INCIDENCIA DEL PROYECTO

Como resultado de estos diagramas (Gantt IA-TA, Gantt IT- TT) se debe consolidar la información en un cuadro en donde se consignen para cada mes, el proyecto con los valores de incidencia y porcentajes de incidencia mes a mes, tanto para el caso de los cálculos con los tiempos de inicio y terminación adelantados o cercanos (IA, TA), como para el caso de los cálculos con los tiempos de inicio y terminación tardíos o lejanos (IT, TT)

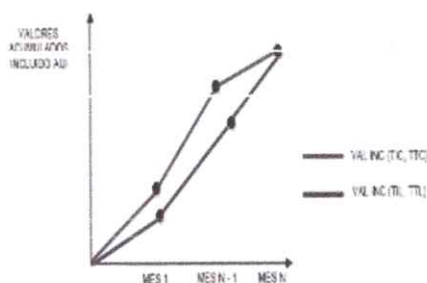
COSTOS ACUMULADOS DEL PROYECTO - (IA, TA) VS (IT, TT)

TIC-TTC				
INICIACIONES Y TERMINACIONES ADELANTADAS				
MES	VALOR	VALOR ACUMULADO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADO
0				
1				
2				
3				

Mes n - Mes n-1	% Sobre costo Total
Diferencia entre acumulados	

TIL-TTL				
INICIACIONES Y TERMINACIONES TARDIAS				
MES	VALOR	VALOR ACUMULADO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADO
0				
1				
2				
3				

Mes n - Mes n-1	% Sobre costo Total
Diferencia entre acumulados	



IA [Iniciación Adelantada] = TIC [Tiempo de iniciación cercana]

TA = TTC [Tiempo de Adelantada]

IA [Iniciación tardía] = TIC [Tiempo de iniciación cercana]

IT (Iniciación tardía) = TIL (Tiempo de iniciación lejana)

TT = TTL [Tiempo de terminación tardía]

J. DIAGRAMA DE GANTT DE RECURSOS

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de recursos (mano de obra) utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría se solicita al proponente la realización de la asignación (programación) de recursos (mano de obra), en la elaboración de esta programación mediante la utilización de herramienta computacional de acuerdo a lo consignado en los análisis de precios unitarios oficiales. Para la asignación de estos recursos se debe utilizar el Diagrama de Gantt anexo a su respectivo histograma mes a mes.

[illegible]

4.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (8.5 PUNTOS)

La entidad asignará **8,5 PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la habilitante:

- Máximo cuatro (4) contratos adicionales a los presentados para la experiencia habilitante.
- Cuyos objetos y/o actividades y/o alcance acrediten experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS.
- El valor de los contratos en su conjunto deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Los códigos UNSPSC con los que debe contar cada uno de los contratos aportados para acreditar experiencia deben ser los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

4.3.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios de origen Extranjero	5

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

4.3.1.7. MIPYMES (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complimente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.3.1.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

El Decreto 287 de 2026 constituye un acto administrativo de carácter general mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolla y reglamenta aspectos específicos de una materia previamente establecida en la ley, precisando su aplicación, alcance operativo y criterios de interpretación obligatoria para las autoridades administrativas y los particulares destinatarios de la norma. Su alcance jurídico se traduce en la concreción de disposiciones que, si bien encuentran su fundamento en normas de superior jerarquía, requieren de desarrollo reglamentario para garantizar su eficacia, uniformidad y adecuada ejecución dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

En tal sentido, el decreto fija lineamientos claros respecto de las condiciones, procedimientos, competencias institucionales y efectos jurídicos derivados de su aplicación, delimitando el ámbito de actuación de las entidades públicas involucradas y estableciendo cargas, deberes u obligaciones específicas para los sujetos regulados. Asimismo, introduce parámetros técnicos y administrativos que orientan la toma de decisiones, evitando vacíos normativos y reduciendo la discrecionalidad en la interpretación de la norma superior, lo cual redundará en mayor seguridad jurídica.

Desde una perspectiva material, el alcance del Decreto 287 de 2026 comprende tanto la regulación directa de situaciones jurídicas concretas como la articulación interinstitucional necesaria para su cumplimiento, incluyendo, cuando corresponda, mecanismos de control, seguimiento y evaluación que permiten verificar su implementación efectiva. Igualmente, su contenido puede incorporar disposiciones transitorias destinadas a facilitar la adaptación progresiva a las nuevas reglas, así como eventuales regímenes de transición para situaciones en curso.

En el plano jurídico, el decreto es vinculante y de obligatorio cumplimiento desde su entrada en vigencia, y su inobservancia puede generar consecuencias legales, incluyendo la imposición de sanciones o la nulidad de actuaciones administrativas que contravengan sus disposiciones. No obstante, su validez y aplicabilidad se encuentran subordinadas al principio de legalidad, razón por la cual debe interpretarse en armonía con la Constitución Política y las leyes que le sirven de fundamento, sin exceder la potestad reglamentaria del Ejecutivo.

En consecuencia, el Decreto 287 de 2026 no solo cumple una función instrumental de desarrollo normativo, sino que también consolida un marco jurídico operativo que permite materializar políticas públicas y garantizar la correcta ejecución de la ley, asegurando coherencia, eficiencia administrativa y protección de los derechos e intereses de los administrados dentro del Estado Social de Derecho.

La entidad asignará dos (2) puntos al oferente que cuente con la acreditación de mínimo el dos por ciento (2%) de la planta de personal, en caso de proponentes plurales solo se tendrá en cuenta el que tenga el mayor porcentaje de participación en el componente plural.

4.3.1.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero comas veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza

de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el contrato derivado del presente proceso de contratación, por su naturaleza, cuantía, el producto y el servicio que va a ser suministrado, se deben constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del no buen manejo del anticipo y su utilización en asuntos diferentes a la ejecución del contrato.	Por una cuantía igual al valor al 100% de valor que sea entregado a título anticipo.	Por el plazo del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ejecutadas entregadas y recibidas a satisfacción.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	400 SMLMV.	Por el plazo del contrato.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la EDUS podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la EDUS, su monto se agotará o disminuirá.

La EDUS, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

El contratista deberá incluir al Distrito de Santa Marta como uno de los beneficiarios de la respectiva garantía, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normativa vigente.

4.5. DECLARATORIA DE DESIERTO: Se puede declarar Desierto el Proceso de Contratación, Cuando NO exista ningún oferente con Ofertas presentadas al Momento del Cierre del presente Proceso y a su vez cuando dentro del término de Evaluación y Adjudicación ninguna de las propuestas se ajuste a las Condiciones para Contratar por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo (Resolución) motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia.

4.6. ADJUDICACIÓN: La EDUS efectuará la adjudicación del presente proceso a través de acto administrativo de conformidad con el Cronograma del Proceso. La EDUS podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término igual al inicialmente fijado siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan. La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba la EDUS y la(s) que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

4.6.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN: El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la EDUS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la EDUS mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

4.7. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

4.8. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en las presentes Condiciones para Contratar, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y quedará a favor de la EDUS, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. En este evento, la EDUS podrá contratar con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

4.9. IMPUESTOS: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

- Retención en la fuente (2%).
- Retención Estampillas UNIMAGDALENA (2.0%).
- Retención Estampillas Pro-Hospital (2%).
- Retención Estampillas Pro-Adulto Mayor (2%).
- Retención Estampillas Pro-Cultura (1%).
- Tasa pro-deporte (2%).
- Contribución especial (5%).
- Retención ICA.

4.10. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información manejada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad de la EDUS. y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita de la EDUS.

4.11. RELACION LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato NO tendrá relación laboral alguna con la EDUS, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la EDUS y el contratista, ni entre la EDUS y el personal designado por el contratista.

6. ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa estudio del mercado, el cual hace parte integral de este documento.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, según los parámetros establecidos en el **Manual de Contratación de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta -EDUS-**, es a través de **INVITACION PÚBLICA A OFERTAR DE MAYOR CUANTIA**

Jorge Luis Sarmiento Peñaranda
JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel de Jesus Florez Reyes	Asesor Juridico	
Proyectó	Melva Lubo Medina	Asesor Juridico Externo	
Revisó	Lizbeth Cecilia Restrepo Gámez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

edus

Empresa de Desarrollo y
Renovación Urbano Sostenible